

Despacho Superior

**Resolución No.177
(De 12 de agosto de 2020)**

“Por la cual se exonera el pago de matrícula y mensualidad en los Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI), administrados por este Ministerio y se establece crédito a favor por las matrículas y mensualidades pagadas, correspondientes al año 2020.”

**La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, se establece que el Ministerio de Desarrollo Social es el ente rector de las políticas sociales para los grupos de acción prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad y se establecieron sus funciones, que incluyen, entre otras, la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas.

Que la República de Panamá, mediante la Ley N° 15 de 06 de noviembre de 1990, aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual en el artículo 3, numeral 1 y 2, preceptúa lo siguiente:

“Artículo 3.

- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.**
- 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.”**

Que la República de Panamá, a través del Decreto Ejecutivo N°393 de 14 de septiembre de 2015, adopta los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y adquiere el compromiso de fortalecer el desarrollo de la primera infancia panameña, como grupo de atención prioritaria.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 107 de 06 de diciembre de 2016, se adoptaron disposiciones para la creación de los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) en el territorio nacional, con el fin de regular y supervisar la atención a la primera infancia en Panamá, con estándares de calidad.

Que los Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI), desarrollan una función social importante, pues son lugares donde se brinda a los niños y niñas menores de 4 años de edad, ambientes enriquecedores de aprendizaje, cuidados y afectos acordes a su edad, promoviendo que sus derechos de salud y nutrición, identidad, crianza positiva y aprendizaje temprano, sin embargo, producto de la contingencia sanitaria, se hace necesario implementar una modalidad semipresencial de atención, denominada “Tu CAIPI en Casa”.

Que Mediante Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el nuevo coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Resolución No.177 de 12 de agosto de 2020

Que, debido a la difícil situación por la que atraviesan las familias panameñas, como consecuencia de los efectos sanitarios, económicos y sociales generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, tales como desempleo, suspensión de contratos laborales y disminución de la jornada laboral, en razón de la realidad económica de miles de familias panameñas y considerando primordialmente el interés superior de los niños y niñas, se hace necesario adoptar medidas económicas y sociales, en pro de la infancia y la familia panameña.

Por lo que,

RESUELVE:

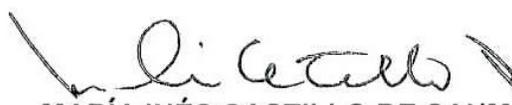
PRIMERO: EXONERAR el pago de matrícula y mensualidad en los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI) administrados por el Ministerio de Desarrollo Social, desde el 17 agosto hasta el 31 de diciembre de 2020, por consecuencia del Estado de Emergencia por la pandemia COVID-19.

SEGUNDO: ESTABLECER como crédito a favor de los padres y madres de familia de los infantes matriculados en los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI), administrados por el MIDES, las matrículas y las mensualidades pagadas, correspondientes al año 2020, una vez se reanuden los servicios presenciales y los cobros.

TERCERO: ORDENAR a la Dirección de Servicios de Protección Social, en coordinación con las distintas Direcciones Provinciales y Regionales del Ministerio de Desarrollo Social, establecer controles administrativos y financieros, para que, de manera correcta y transparente se establezcan los créditos producto de las matrículas y mensualidades pagadas. Se considerará únicamente las matrículas y mensualidades pagadas, las que se encuentren registradas en los libros Registro y Control de los Ingresos y Gastos de cada CAIPI.

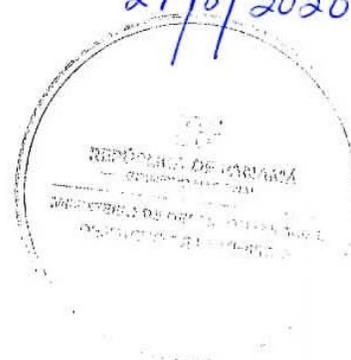
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 29 de 1 de agosto de 2005; Ley N° 15 de 06 de noviembre de 1990; Decreto Ejecutivo No.107 de 6 de diciembre de 2016; Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 202

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
 Ministra



21/8/2020



AWP/BBV